

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

Asunto

Convocatoria de subvencione del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva

Interesado

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
Calle PARROCO FERNANDEZ PEDRERA 20
33510-SIERO
ASTURIAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, AÑO 2017

PRIMERA.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones de Concejo de Siero, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de septiembre de dos mil quince y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias numero 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, para favorecer la formación deportiva y la práctica del deporte dirigidas a personas físicas, jurídicas o de agrupaciones de personas físicas o jurídicas con el fin de financiar durante el año 2017 los gastos que para cada modalidad se señalan en las convocatorias específicas en función de las diferentes líneas de ayudas.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia.

TERCERA.- FINALIDAD

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria irán dirigidas a favorecer la formación deportiva y la práctica del deporte por parte de las personas y entidades a las que se dirige en las dos líneas de actuación en que se divide la convocatoria y que se detallan en los anexos específicos.

CUARTA. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN

La cuantía global de las subvenciones que se concederán será la suma de las cantidades máximas previstas en cada uno de los anexos específicos y se financiará con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Patronato Deportivo Municipal de Siero.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

El límite máximo previsto podrá rebasarse si alguna de las modalidades de subvención que se convoca no agotara el presupuesto asignado.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos del proyecto seleccionado o de la actividad de la que se trate y serán compatibles con otras financiaciones siempre que el importe total de éstas no supere el 100% del presupuesto presentado.

La cuantía de la subvención será variable y se determinará para cada caso según las disponibilidades presupuestarias, el importe solicitado y la baremación que realice la comisión de valoración.

La cuantía asignada en una convocatoria en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

QUINTA. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas a las que se refiere la base 3ª, según lo previsto en los anexos específicos dependiendo de cada modalidad de subvención, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas físicas, tener plena capacidad de obrar en los términos del artículo la ley reguladora del procedimiento administrativo común. No obstante, los menores de edad no emancipados habrán de actuar a través de sus representantes legales.
- b) En el caso de asociaciones, estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con sus datos actualizados en cumplimiento del Art. 17 del Reglamento de Participación Ciudadana, o haber solicitado la inscripción dentro del plazo de la presente convocatoria.
- c) En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el registro que corresponda atendida su naturaleza.
- d) No hallarse incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad o en cualquiera de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, se admitirá de una declaración responsable en este sentido, ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Administración.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Siero, se presentarán en el modelo oficial por cualquiera de los siguientes medios:

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

a.- Presencialmente, en oficinas de registro del Patronato Deportivo o de Atención al Ciudadano-Registros del Ayuntamiento de Siero, excepto festivos, sitas en:

- P.D.M., Calle Párroco Fernández Pedrera, s/n, 33510, La Pola Siero (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00)
- OAC-Casa Consistorial (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00; sábados, de 9:30 a 13:30)
- OAC-Lugones (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00)

b.- Por medios electrónicos, en la sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece el artículo 24 de la Ley 11/07, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos

c.- Por correo postal o en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, a los Ayuntamiento de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. En este último caso, será imprescindible remitir comunicación mediante fax o correo electrónico avisando de que se ha optado por este sistema. Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de la solicitud.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de la presente convocatoria y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias.

Una vez publicado el extracto o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía de Lugones y polideportivos de La Pola Siero y Lugones, así como en la página web del Ayuntamiento de Siero.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- El procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero.

La instrucción de procedimiento corresponderá a la Concejalía de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal y comprenderá las funciones recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para resolver corresponderá al Presidente del Patronato, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6.1 I) de los Estatutos del organismo.

2.- La concesión de estas subvenciones se efectuará en aplicación de criterios objetivos, mediante su valoración conjunta y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan en los anexos específicos.

La comisión de valoración a la que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones puntuará los proyectos presentados con arreglo a dichos criterios. Previamente, el Patronato Deportivo Municipal revisará las solicitudes verificando si se presentaron dentro de plazo y si contienen la documentación exigida que, en caso de resultar incompleta o defectuosa, motivará la concesión de un plazo de 10 días para subsanación, y se tendrá por desistido al solicitante que no comparezca. En ningún caso será posible completar en este trámite la acreditación de los méritos invocados en la solicitud inicial.

El Patronato Deportivo Municipal podrá disponer las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados y solicitar de otros organismos o entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la subvención. En concreto, se recabará de oficio la circunstancia de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Siero, así como información sobre las ayudas recibidas por otros órganos municipales, con el fin de que la actividad subvencionada no haya sido objeto de otra diferente susceptible de superar su coste total.

La comisión de evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El del Patronato Deportivo Municipal o concejal en quien delegue.
- Secretario: El del Patronato Deportivo Municipal o técnico que lo sustituya.
- Vocales:
 - El Director del Patronato Deportivo Municipal o un técnico del organismo

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

- Uno por cada grupo representado en el Consejo Rector

La comisión formulará propuesta de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, especificando los criterios aplicados y las cuantías propuestas o los motivos de la denegación. Asimismo, en el caso de que en las solicitudes figuren gastos subvencionables de diferente naturaleza, podrá especificarse a cuál de aquellos debe ir destinada la ayuda económica.

La comisión podrá establecer una relación por orden de puntuación de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas o técnicas establecidas, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima de los créditos disponibles. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, su otorgamiento según el orden indicado siempre y cuando la renuncia de los beneficiarios hubiera liberado crédito suficiente.

3.- Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se establezcan en cada uno de los anexos específicos.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La resolución que se dicte se publicará pondrá fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición con carácter previo a la impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA.- NORMAS DE APLICACIÓN

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, informes, resolución, notificaciones y recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad o proyecto objeto de subvención,

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

exceptuando las establecidas en el presupuesto municipal consolidado si ya se hubiera formalizado el respectivo convenio entre las partes.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos y aplicación de los fondos.

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo de justificación.

2.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será el general de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, a que se refiere el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 y, en todo caso, no excederá del ejercicio en curso.

Cuando se apreciaran defectos subsanables en la documentación aportada para la justificación, se concederá un plazo de 10 días para su corrección.

Discrecionalmente, de oficio, o a petición de los interesados, podrá concederse una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación de la subvención siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y no se haya producido ya el vencimiento del inicial.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido, se requerirá al beneficiario para que la presente en el improrrogable plazo de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades exigidas en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se hará efectivo de acuerdo con lo previsto en cada modalidad de subvención en los correspondientes anexos específicos.

En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

En caso de cierre del ejercicio presupuestario sin efectuarse la totalidad de pagos, deberá quedar reconocido el gasto por la cantidad pendiente.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

Además de los supuestos expresamente previstos en la Ley, también procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, podrá abonarse parcialmente el importe total de la subvención concedida de forma proporcional a los gastos efectivamente acreditados.

2.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes de su Reglamento.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL

Para lo no previsto en la presente convocatoria resultará de aplicación lo dispuesto en Ordenanza General de Subvenciones del del Concejo de Siero (BOPA nº numero 218, de fecha 30 de noviembre de dos mil quince), en las Bases de Ejecución del Presupuesto consolidado; en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local y del procedimiento administrativo común, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos y plazos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

LÍNEA I.- BECAS CON DESTINO A DEPORTISTAS DEL CONCEJO

Primera.- La presente línea de subvención tiene por objeto la colaboración económica en los gastos que se les generen a los solicitantes durante el año en curso derivados de la práctica de la actividad deportiva individual para la que soliciten financiación. En todo caso, las parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de tenis, bádminton, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.) se considerarán a estos efectos como deportes individuales.

Segunda.- Las ayudas están dirigidas a aquellos deportistas que carezcan de vinculación profesional con un club y que se hallen empadronados en el concejo de Siero con antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Tercera.- Quienes deseen optar a esta convocatoria deberán aportar:

- Formulario tipo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el interesado o su legal representante; en este último caso, la representación se acreditará mediante aportación del libro de familia o por cualquier medio válido en derecho.
- En el supuesto de que el solicitante sea mayor de dieciséis años, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ficha de la actividad según modelo del anexo I. A, en la que se expongan detalladamente los gastos cuya financiación correrá a cargo de la ayuda que se solicita, así como los datos relevantes para la baremación del deportista, así como todos los aspectos que se considere interesante detallar.
- Certificaciones federativas o cualquier otro tipo de documentación que justifique los méritos objeto de valoración especificados en la ficha de la actividad, tales como recortes de prensa, publicaciones, etc.

El Patronato Deportivo Municipal podrá requerir la presentación de otra documentación complementaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

La presentación de solicitud de subvención conlleva, salvo manifestación expresa en contrario, el consentimiento para que la administración pueda, en su caso, obtener de forma directa datos relativos a los interesados y, en cualquier caso, de los que figuren en los registros y archivos municipales.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

Si algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- El importe de la subvención que se conceda podrá ser variable, y se determinará para cada solicitante en función de la cuantía solicitada, valoración del proyecto y crédito disponible.

La cantidad total de la subvención asciende a cuatro mil euros (4000 €), que se financian con cargo a la aplicación 341.00.481.00 ("*Premios, becas y pensiones de estudio*") del vigente presupuesto de gastos del Patronato Deportivo Municipal.

Quinta.- La comisión encargada de examinar las solicitudes y elevar propuesta al órgano competente efectuará su valoración de manera discrecional, si bien en la motivación que realice habrá de considerar los siguientes elementos y factores, cada uno de los cuales tendrá, en la propuesta global, el peso máximo que se indica, teniendo en cuenta que el baremo secundario no podrá aplicarse si no se obtiene puntuación en el básico, y que quedarán excluidas las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos.

1.- Baremo básico:

Resultados deportivos obtenidos en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017, con las puntuaciones máximas que se especifican en cada categoría, considerando que si se obtienen galardones en varias pruebas de la misma modalidad deportiva el de mayor mérito se valorará íntegramente y los sucesivos, por la mitad. Los resultados se ponderarán en función de la clasificación obtenida teniendo en cuenta que si el deportista participa en una disciplina olímpica, la puntuación se multiplicará por un coeficiente de 1,1:

	Puesto				
	1º	2º	3º	4º	5º
Méritos internacionales (45 puntos máx.)	22	18	14	12	10
Méritos nacionales (25 puntos máx.)	12	8	6	-	-
Méritos autonómicos (10 puntos máx.)	4	-	-	-	-

Asimismo, se valorarán otros galardones concedidos por las federaciones o las Administraciones Públicas competentes en materia deportiva relativos a la condición del solicitante como mejor deportista o similar hasta un máximo de 4 puntos.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

2.- Baremo secundario:

- Coste de la práctica de la actividad: hasta 4 puntos.
- Relevancia social y deportiva de la actividad en el concejo: hasta 4 puntos.
- Si el deportista es mayor de 18 años y menor de 35: 2 puntos.

Sexta.- Una vez resuelta la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las ayudas se abonarán anticipadamente en su integridad, sin perjuicio de la obligación de justificación en plazo.

La justificación de los gastos deberá hacerse aportando la siguiente documentación:

- Memoria-declaración responsable según modelo del anexo II.A, donde figurará el detalle de los gastos financiados por la subvención, así como la relación de otros ingresos o ayudas con el mismo objeto indicando importe y procedencia o, en su defecto, la manifestación sobre la ausencia de aquellas.
- Originales, y copias para compulsar, de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente acreditativas de los gastos declarados, referidos en todo caso a desembolsos efectuados durante el año en curso, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, documentación acreditativa del pago.
- En su caso, documentación en la que figura la colaboración del P.D.M.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

LÍNEA II.- COLABORACIONES CON DESTINO A PROGRAMAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DEL CONCEJO

Primera.- La presente línea de subvención tiene por objeto la colaboración económica con destino a financiar los gastos por parte de los beneficiarios efectuados durante el año en curso derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluida la organización y participación en cualquier tipo de eventos relacionados con aquella.

Segunda.- Podrán concurrir los siguientes beneficiarios:

a).- Entidades deportivas del concejo y asociaciones, ambas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales así como en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, en su caso.

b).- Personas físicas, en representación particular de un grupo sin fines de lucro y con residencia en el municipio para iniciativas de carácter esporádico, proyectos o trabajos concretos que redunden en un especial interés para el deporte.

Tercera.- Quienes deseen optar a esta convocatoria deberán aportar:

- Formulario tipo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el legal representante de la entidad, el delegado o el responsable.
- Ficha de la actividad según modelo del anexo I. B, en la que se expongan detalladamente los gastos cuya financiación correrá a cargo de la ayuda, así como los datos necesarios que sirvan de fundamento a la baremación establecida, cumplimentando los siguientes modelos en función de la modalidad deportiva por la que concurren:
 - Anexo I.B. 1: General
 - Anexo I.B.2: Peñas bolísticas
 - Anexo I.B.3: Grupos de montaña
- Documentación acreditativa de los datos aportados en la ficha técnica mediante cualquier medio válido en derecho: recortes de prensa, certificaciones federativas, certificaciones del Registro de Entidades Deportivas acreditativas de la antigüedad, copias de fichas, actas de la competición, etc. En el caso de que las fichas de Juegos Deportivos figuren a nombre de un centro educativo, deberá aportarse, además, un certificado de dicho centro en el que se especifique el nombre del club responsable de los equipos.

El Patronato Deportivo Municipal podrá requerir la presentación de otra documentación complementaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

La presentación de solicitud de subvención conlleva, salvo manifestación expresa en contrario, el consentimiento para que la administración pueda, en su caso, obtener de forma directa datos relativos a los interesados y, en cualquier caso, de los que figuren en los registros y archivos municipales.

Cuarta.- El importe de la subvención que se conceda podrá ser variable, y se determinará para cada solicitante en función de la cuantía solicitada, valoración del proyecto y crédito disponible.

La cantidad total de la subvención asciende a treinta mil euros (30000 €), que se financian con cargo a la aplicación 341.00.489.00 (“Subvenciones”) del vigente presupuesto de gastos del Patronato Deportivo Municipal.

En todo caso, la cantidad disponible se distribuirá en función de las diferentes disciplinas deportivas, de manera que las subpartidas resultantes se asignarán a los solicitantes de la misma naturaleza, y sin perjuicio de que pueda rebasarse el límite si alguna de las categorías no agotase el siguiente presupuesto asignado:

- General: 26500 €
- Bolos: 1750 €
- Montaña: 1750 €

Quinta.- La Comisión encargada de examinar las solicitudes y elevar propuesta al órgano competente efectuará su valoración de manera discrecional, si bien en la motivación de su propuesta habrá de considerar los siguientes elementos y factores, cada uno de los cuales tendrá, en la propuesta global, el peso máximo que se indica en función de las diferentes modalidades deportivas:

A).- Baremo general:

1.- Número de licencias federativas a fecha de la solicitud, según el rango especificado: hasta 4 puntos.

- De 1 a 10: 0,2 puntos
- De 11 a 20: 0,4
- De 21 a 30: 0,6
- De 31 a 40: 0,8
- De 41 a 50: 1
- De 51 a 60: 1,2
- De 61 a 70: 1,4
- De 71 a 80: 1,6
- De 81 a 90: 1,8
- De 91 a 100: 2
- De 101 a 120: 2,25
- De 121 a 140: 2,50
- De 141 a 160: 2,75
- De 161 a 180: 3
- De 181 a 200: 3,5
- Más de 200: 4

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

2.- Número de licencias federativas de categorías inferiores a senior o de fichas de Juegos Deportivos del Principado de Asturias, ambas a fecha de la solicitud, según el rango especificado, teniendo en cuenta que si las fichas figuran a nombre de un centro educativo en lugar de a un club deportivo las puntuaciones se ponderarán aplicando un coeficiente reductor de 0,8: hasta 3 puntos.

- De 1 a 20: 0,25
- De 21 a 40: 0,5
- De 41 a 60: 0,75
- De 61 a 80: 1
- De 81 a 100: 1,5
- De 101 a 125: 2
- De 126 a 150: 2,5
- Más de 150: 3

3.- Resultados en los campeonatos oficiales federativos obtenidos en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y 31 de agosto de 2017, en función de la categoría y la competencia deportiva real: hasta 2 puntos

4.- Relevancia social y deportiva de la entidad en el concejo:

4.1 Historia del club:

Se considerará a estos efectos la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del principado de Asturias, de conformidad con el siguiente baremo:

- a. 0 a 5 años 0,0 puntos
- b. 6 a 10 años 0,1 puntos
- c. 11 a 15 años 0,2 puntos
- d. 16 a 20 años 0,3 puntos
- e. 21 a 25 años 0,4 puntos
- f. 26 años o más 0,6 puntos

4.2 Repercusión en los medios de comunicación:

Aparición clara e inequívoca, con referencia directa al club o al deportista (a estos efectos no se admitirán listados de clasificaciones, fotos generales o de pódium ni resúmenes de encuentros o competiciones): 0,1 puntos por aparición hasta un máximo de 0,3 puntos.

4.3 Actividades en colaboración con el Ayuntamiento o sus organismos

Se entiende por colaboración el apoyo desinteresado prestado por el beneficiario al Ayuntamiento de Siero o a sus organismos autónomos para el

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

desarrollo de proyectos y actividades municipales: 0,2 puntos por actividad hasta un máximo de 0,6.

4.4 Participación en competiciones oficiales que exijan desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma:

- a. De 2 a 4 desplazamientos: 0,2 puntos
- b. De 5 a 7 desplazamientos: 0,4 puntos
- c. Más de 7 desplazamientos: 0,5 puntos

5.- Fomento del deporte femenino:

Las puntuaciones totales que cada club haya recibido por aplicación de cada uno de los apartados anteriores del baremo general se incrementarán en 1 punto cuando la entidad participe en la presente temporada con un equipo femenino en competiciones oficiales (en los casos de deportes de equipo) o cuando al menos un tercio de los deportistas federados integrantes de su equipo sean mujeres (en los casos de deportes individuales).

B).- Baremo específico para peñas bolísticas:

- 1.- Número de licencias federativas a fecha de la solicitud: hasta 3,5 puntos.
- 2.- Número de licencias federativas de categorías inferiores a senior o de fichas de Juegos Escolares a nombre del club, ambas a fecha de la solicitud, teniendo en cuenta que si las fichas figuran a nombre de un centro educativo en lugar de a un club deportivo las puntuaciones se ponderarán aplicando un coeficiente reductor de 0,8: hasta 2,5 puntos.
- 3.- Número y relevancia de las competiciones o eventos que organiza: hasta 2 puntos.
- 4.- Resultados en los campeonatos oficiales federativos obtenidos en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 en función de la categoría y la competencia deportiva real: hasta 2 puntos

C).- Baremo específico para grupos de montaña:

- 1.- Número de salidas: hasta 4 puntos.
- 2.- Número de fichas federativas: hasta 2 puntos.
- 3.- Número, duración y relevancia de otras actividades (semanas de montaña, cursos...): hasta 2 puntos.
- 4.- Número de socios: hasta 1 punto.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

5.- Relevancia social y deportiva de la entidad (historia del club, repercusión en los medios, colaboración con entidades, actividades en colaboración con el Ayuntamiento): hasta 1 punto.

Sexta.- Una vez resuelta la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las ayudas se abonarán anticipadamente en su integridad, sin perjuicio de la obligación de justificación en plazo.

La justificación de los gastos deberá hacerse aportando la siguiente documentación:

- Memoria-declaración responsable según modelo del anexo II.A, donde figurará el detalle de los gastos financiados por la subvención, así como la relación de otros ingresos o ayudas con el mismo objeto indicando importe y procedencia o, en su defecto, la manifestación sobre la ausencia de aquellas.
- Originales, y copias para compulsar, de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente acreditativas de los gastos declarados, referidos en todo caso a desembolsos efectuados durante el año en curso, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, documentación acreditativa del pago.
- En su caso, documentación en la que figure la colaboración del P.D.M.
- Certificación del secretario de los libros y registros contables utilizados, en función de los que sean preceptivos según la normativa sectorial o mercantil aplicable, cumplimentando el formulario del anexo II.B.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

I.A.- BECAS CON DESTINO A DEPORTISTAS DEL CONCEJO

	FICHA DE LA ACTIVIDAD		
	Internacional	Nacional	Autonómica
Puesto en la clasificación y tipo de competición			
Edad			
Gastos	Material	Indumentaria	Desplazamiento
	Licencias	Otros	

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

I.B.- COLABORACIONES CON DESTINO A PROGRAMAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO

I.B.1.- Baremo general:

MODELO DE FICHA DE LA ACTIVIDAD					
Nº de licencias totales			Nº de licencias o fichas de categorías inferiores a senior		
Resultado en campeonatos oficiales					
Nº de años de historia del club		Nº de equipos femeninos participantes en competiciones oficiales		Nº de licencias femeninas (solo si se trata de un deporte individual)	
Actividades en colaboración con el Ayuntamiento o sus organismos autónomos					
Participación en competiciones oficiales fuera de Asturias					

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

I.B.2.- Peñas bolísticas:

MODELO DE FICHA DE LA ACTIVIDAD			
Nº de licencias totales		Nº de licencias o fichas de categorías inferiores a senior	
Competiciones y/o eventos que organiza	Competición (campeonato oficial, torneo social,...)	Duración y nº estimado de participantes	Costes (detallando transporte, licencias, arbitrajes, premios...)
Resultado en campeonatos oficiales			

I.B.3.- Grupos de montaña:

MODELO DE FICHA DE LA ACTIVIDAD			
Nº de salidas		Nº de fichas federativas	Nº de socios
Otras actividades (cursos, semanas de montaña, salidas extraordinarias. ..)	Breve descripción de cada actividad (denominación, duración, participantes, costes,...)		
	1		
	2		
	3		
	4		

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR

II.A.- DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA AMBAS LÍNEAS:

Modelo de memoria-declaración responsable

D/D^a....., actuando
En nombre propio
En representación de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha resultado beneficiario de una ayuda económica por importe de para financiar los siguientes gastos:

	Detalle	Coste
Material deportivo		
Gastos médicos		
Licencias		
Transporte		
Otros		

2.- (Márquese lo que proceda):

Que ha solicitado y, en su caso, recibido ayuda para financiar la actividad objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Cantidad solicitada	Cantidad concedida
.....
.....

Que ha la actividad para la que ha recibido subvención no ha recibido ayuda diferente de la concedida por el Patronato Deportivo Municipal de Siero.

En La Pola Siero, a de..... de 2.....

Fdo:

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
60.- E/CS

10911I0Y9

10911S002

14-09-17 14:13

II.B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COLABORACIONES CON DESTINO A PROGRAMAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DEL CONCEJO.

Modelo de certificación del secretario sobre libros contables

D.....
Secretario de la entidad
denominada.....,

CERTIFICO que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones legales en lo referente a sus registros contables, y dispone de los siguientes libros:

.....
.....
.....
.....

Y para que así conste, expido la presente certificación, en
....., a de..... de

Fdo:
El Secretario

VºBº
El Presidente